

NOTARIA VIGESIMO NOVENA



1		02
2	DEL	
3	CANTON QUITO	
4	% % % % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San -
6		Francisco de Quito ✓
7		Capital de la Repúbli
8	DE LA COMPAÑIA	ca del Ecuador , hoy
9		día veintisiete (27)
10	JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO	de A b r i l de mil-
11	LASO CIA.LTDA.	novecientos noventa ,
12		ante mí , el Notario-
13		Vigésimo Noveno del -
14		Cantón Quito , Doctor-
15	CAPITAL SOCIAL :	Rodrigo Salgado Val--
16		dez, comparecen : ① El-
17	S/. 1'000.000,00	señor Alfonso Laso -
18		Bermeo , casado ; -
19	2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2	② la señora Margarita -
20		Delina Laso Ayala de
21		Valarezo , casada ; el señor Pablo Fernando Valarezo,
22		casado ; ③ la señorita Magdalena Patricia Laso Ayala ,
23		soltera ; ④ el señor Julio Vicente Laso Ayala , sol--
24		tero , todos por sus propios derechos ; y , la seño--
25		ra Magdalena Oliva Ayala de Laso , casada , por sus -
26		propios derechos y en calidad de apoderada del se--
27		ñor ⑤ Alfonso Eduardo Laso Ayala , según consta del --
28		documento habilitante que se agrega .- Los compare- -

1 -cientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

2 riana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles -

3 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe -

4 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me -

5 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el si--

6 guiente : " SEÑOR NOTARIO " : En su re--

7 gistro de escrituras públicas sírvase incorporar la si-

8 guiente de constitución de una compañía de responsabili-

9 dad limitada , denominada " JORNADAS DEPORTIVAS ALFON-

10 SO LASO CIA. LTDA. " . - A R T I C U L O U N O . -

11 a) COMPARECIENTES .-Comparecen al otorgamiento de la --

12 presente escritura el señor Alfonso Laso Bermeo , la se-

13 ñora Margarita Delina Laso Ayala de Valarezo , señor -

14 Pablo Fernando Valarezo , casados ; señorita Madgalena -

15 Patricia Laso Ayala , señor Julio Vicente Laso Ayala , -

16 solteros , por sus propios derechos y la señora Magdale

17 na Oliva Ayala de Laso , casada , por sus propios dere-

18 chos y como apoderada del señor Alfonso Eduardo Laso -

19 Ayala , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en -

20 Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar . -

21 b) VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA .- Los comparecientes

22 declaran que es su voluntad constituir una compañía de -

23 responsabilidad limitada , con arreglo a las cláusulas -

24 declaraciones , estatutos y estipulaciones que en esta --

25 escritura se expresan y de conformidad con las disposicio

26 nes de la Ley de Compañías . Los comparecientes manifies-

27 tan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del -

28 contrato de compañía y que expresan su consentimiento --



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- para la celebración del mismo en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **ARTICULO DOS.- DENOMINACION .-** La compañía se denominará **JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, estos estatutos y demás disposiciones legales que fueren aplicables. - **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL .-** El objeto social de la compañía será la producción de transmisiones y programas deportivos en radio, televisión, prensa, actividades de publicidad en todos los medios de comunicación social. Para cumplir con estos fines la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones de interés en ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas y que en algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para el desarrollo de su objeto social o a la propaganda de los -

- mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o

contrato que se relacionen con el objeto de la compañía.

ARTICULO CUATRO.- DURACION.- La com-

pañía tendrá una duración de treinta años y el princi-

pio de su existencia será la fecha de inscripción del -

contrato en el Registro Mercantil. La compañía podrá --

disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho-

plazo, asimismo podrá prorrogar la duración del mis-

mo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, to-

mado en la forma establecida por la Ley.- ARTICULO

QUINCE.- DOMICILIO.- La compañía tendrá --

domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia -

de Pichincha, República del Ecuador, y podrá estable--

cer sucursales, agencias, delegaciones, representa--

ciones o corresponsalías en cualquier lugar del Ecua--

dor, que acuerde la Junta general de socios.- - -

ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL. - -

Suscripción de participaciones sociales y pago del --

capital.- El capital de la compañía es de UN MILLON --

DE SUQUES, dividido en mil participaciones de un mil-

suques cada una.- ARTICULO SIETE.- -

CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las participaciones de la

compañía tienen un valor de mil suques cada una, son -

iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía - -

entregará a cada socio un certificado de aportación ---

firmado por el Presidente y Gerente, en el que consta-

rá su carácter de no negociable y el número de partici--

paciones que le corresponde.- ARTICULO - -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- O C H O . - TRANSFERENCIAS . - Las participaciones de los socios son transferibles , por acto entre vivos , en beneficio de otro u otros socios , o de terceros . Igualmente son transmisibles por herencia . En caso de transmisión por herencia se estará a lo que dispone la ley . Para cualquier transferencia será necesario el consentimiento unánime del capital-social . El socio que pretenda ceder sus participaciones , deberá ofrecer previamente y por escrito , a los demás socios , quienes tendrán el plazo de quince días para adquirir , total o parcialmente esas participaciones . Transcurrido el plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de un socio y de un tercero , se preferirá al socio . Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios , el interesado podrá transferir a favor de terceros .

ARTICULO NUEVE . - INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital se encuentra integramente suscrito y ha sido pagado en el cincuenta por ciento , de cada participación , en numerario , mediante depósito en una cuenta especial de " Integración de Capital " conforme consta del documento que se agrega . El detalle de la suscripción y pago del capital es el siguiente : - - - - -

C U A D R O D E

S U S C R I P C I O N Y

P A G O D E C A P I T A L

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	SALDO POR	%	NUMERO
2	SUScriptor	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR		DE PAR
3						TICIP.
4	Alfonso Laso					
5	Bermeo	600.000	300.000	300.000	60	60
6	Margherita Laso					
7	Ayala	100.000	50.000	50.000	10	10
8	Magdalena Laso					
9	Ayala	100.000	50.000	50.000	10	10
10	Alfonso Laso					
11	Ayala	100.000	50.000	50.000	10	10
12	Julio Vicente					
13	Laso Ayala	100.000	50.000	50.000	10	10
14	T O T A L E S :	1.000.000	500.000	500.000	100%	100

15 El saldo del capital no pagado será integrado , en nume-

16 rario , en un plazo no mayor de un año , a partir de la

17 fecha de constitución de la compañía .- A R T I C U --

18 L O D I E Z . - AUMENTO DE CAPITAL : Para los aumen-

19 tos de capital social , los socios tendrán derecho pre--

20 ferente para suscribirlo en proporción a sus aportes -

21 sociales .- A R T I C U L O O N C E . - UTILIDADES.

22 Los socios tendrán derecho a percibir las utilidades -

23 que les correspondan , a prorrata de la participación -

24 social pagada.- A R T I C U L O D O C E . - VOTACIO-

25 NES .- Para efectos de la votación cada participación

26 dará derecho a un voto .- A R T I C U L O T R E C E .

27 En los casos de pérdida , destrucción o deterioro de los

28 certificados de aportación, se entregarán sustitutivos -



1 - anulado los anteriores y se anotará el particular
2 en el libro de socios .- DE LA ADMINISTRACION .-
3 A R T I C U L O C A T O R C E .- La adminis-
4 tración de la compañía comprende tres niveles " di--
5 rección , ejecución y fiscalización " .- A R T I C U
6 L O Q U I N C E .- DIRECCION .-La junta gene-
7 ral , formada por los socios , legalmente convoca- -
8 dos y reunidos , tiene a su cargo el nivel de direc--
9 ción y gobierno en la administración de la compañía
10 y es su órgano supremo .- ADMINISTRACION .-Corres--
11 ponde al Presidente y Gerente el nivel de ejecución
12 y administración , de conformidad con lo establecido-
13 en estos estatutos .- FISCALIZACION .-Corresponde a
14 la junta general la fiscalización de la compañía , en
15 armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cin--
16 cuenta y cuatro de la Ley de Compañías .-A R T I C U
17 L O D I E C I S E I S .-DE LA JUNTA GENERAL .-La
18 junta general de socios se regula en su funcionamien-
19 to , organización , atribuciones y más aspectos por --
20 las disposiciones legales pertinentes , en especial --
21 las contenidas en el parrafo quinto sección quinta -
22 de la Ley de Compañías. Sus decisiones , como órgano su
23 premo en el nivel de dirección de la compañía , tomadas
24 de acuerdo a la ley y estos estatutos , obligan a todos
25 los socios , aunque no hubieren concurrido a las sesio
26 nes correspondientes , salvo el derecho de impugnación
27 establecido por la Ley y dichas decisiones no - -
28

1 - podrán ser revisadas sino por la misma junta general.

2 A R T I C U L O D I E C I S I E T E .- CONVOCATO--

3 RIA .-La Junta General se reunirá , ordinariamente , -

4 por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses

5 posteriores a la finalización del ejercicio económico -

6 de la compañía , en su domicilio principal ,previa con

7 vocatoria que hará el Gerente , por comunicación escrita

8 dirigida a los socios y con la anticipación de por lo -

9 menos diez días del señalado para la reunión . - -

10 A R T I C U L O D I E C I O C H O .- Habrá juntas-

11 generales extraordinarias que podrán realizarse en cual

12 quier tiempo , previa convocatoria hecha en la misma -

13 forma estipulada en el artículo décimo séptimo .En las

14 juntas ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse

15 los asuntos contemplados en la convocatoria bajo la pena

16 de nulidad .- A R T I C U L O D I E C I N U E V E .-

17 JUNTAS UNIVERSALES .-La junta se entenderá convocada --

18 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo -

19 en cualquier lugar del territorio nacional y podrá tratar

20 cualquier asunto ,siempre que esté presente todo el capi-

21 tal pagado , y los asistentes , quienes deberán suscribir

22 el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad

23 la celebración de la junta .- A R T I C U L O V E I N -

24 T E .- QUORUM .-Para constituir quórum en la junta gene-

25 ral se requerirá la concurrencia de por lo menos más --

26 de la mitad del capital social en primera convocatoria y

27 con el número de socios presentes en segunda ,debiendo -

28 expresarse así en la convocatoria .-A R T I C U L O --



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- V E I N T I U N O .- REPRESENTACION .- A las --
juntas generales concurrirán los socios personalmen-
te o por medio de representantes en cuyo caso la re-
presentación se conferirá por escrito y con carácter
especial para cada junta , a no ser que el represen--
tante ostente poder general , legalmente conferido .
A R T I C U L O V E I N T I D O S .- ADMINIS--
TRADORES .- La junta general elegirá gerente y pre-
sidente , quienes durarán tres años en sus funcio- -
nes , y podrán ser indefinidamente reelegidos . - -
A R T I C U L O V E I N T I T R E S .- Presidirá
las juntas generales el Presidente y actuará de se--
cretario el gerente . En caso de falta de estos fun-
cionarios la junta elegirá un socio o representante -
legal de socio , para que llene el vacío y actúa en -
la junta .- A R T I C U L O V E I N T I C U A -
T R O .- ORDEN DEL DIA .- En las convocatorias a -
las juntas generales se hará constar de manera cla-
ra y específica los asuntos a tratarse , sin que -
sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisio-
nes a la ley y únicamente podrán tratarse dichos - -
asuntos bajo pena de nulidad .- A R T I C U L O --
V E I N T I C I N C O .- Los acuerdos y resoluciones -
que la junta general tome , se aprobarán por simple -
mayoría de votos del capital concurrente , salvo - -
aquellos que por ley o estos estatutos o por disposi-
ciones especiales requiera una mayor proporción . --

Dichos acuerdos y resoluciones serán tomados en una -

1 sola discusión y ejecutados sin necesidad de aproba--

2 ción del acta respectiva . Las actas de las juntas -

3 generales deberán ser aprobadas en la misma sesión -

4 y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el -

5 Gerente que actúe de secretario , o por quienes hicie

6 ren sus veces .-- A R T I C U L O V E I N T I - -

7 S E I S . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son -

8 atribuciones de la junta general , además de las de--

9 terminadas en la Ley de Compañías , en su artículo cien

10 to veinte todas las que fueren aplicables por esa mis-

11 ma ley o las disposiciones de estos estatutos , que son

12 las siguientes : a) conocer de la marcha administra-

13 tiva y financiera de la compañía a través del informe -

14 del gerente ; b) conocer y resolver acerca de la cons--

15 titución de reservas , amortizaciones y fondos eventua

16 les ; c) fijar la forma de pago utilidades repartibles;

17 d) acordar cualquier aumento de capital social ; e) -

18 resolver sobre la liquidación de la sociedad antes del-

19 vencimiento del plazo señalado para su duración, suje--

20 tándose a lo previsto en la Ley ; f) reformar e inter--

21 preter con carácter obligatorio estos estatutos , en --

22 cualquier vacío o contradicción que la práctica aplica-

23 ción de sus disposiciones demostrare ; g) acordar cam-

24 bios sustanciales en el giro de los negocios sociales -

25 que tengan relación con el objeto de la compañía o con -

26 sus intereses ; h) nombrar al presidente , al gerente -

27 y a un comisario principal y suplente de la compañía --

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

así como a los liquidadores de la "sociedad" y a los
titulares de cualquiera de los otros cargos crea-
dos o que se crearen para la consecución del objeto
social ; i) fijar las remuneraciones de los funcio-
narios o ejecutivos cuyo nombramiento le corresponda;
j) dictar o reformar el reglamento que estime conve-
niente ; k) examinar la caja y supervigilar la conta-
bilidad y los negocios sociales ; l) autorizar la
constitución de gravámenes hipotecarios o de otros
que limiten el dominio de los bienes inmuebles de
la compañía, así como su enajenación ; ll) las la-
bores de fiscalización y auditoría serán revisadas
por un comisario revisor quien rendirá un informe
que ha de ser conocido por la junta general , la que
deberá pronunciarse sobre el mismo ; m) las demás
señaladas en la ley y estos estatutos .- - A R --
T I C U L O V E I N T I S I E T E .- Los funcio-
narios que designe la junta general podrán ser reele-
gidos ; los que designe para llenar vacantes produci-
das antes de finalizar el respectivo período desempe-
ñarán sus funciones o cargos solamente por el tiempo
que hubiere faltado al titular , sin perjuicio de
que la junta general resuelva lo contrario .- -
A R T I C U L O V E I N T I O C H O .- DEL GE-
RENTE .- El gerente tendrá la representación judi-
cial y extrajudicial de la compañía , en forma con-
junta o separada del presidente . Le servirá de - -

- título el nombramiento , que deberá estar firmado --

1
2 por el presidente de la junta general en que se hizo -
3 el nombramiento . Se cumplirán los requisitos del artí-
4 culo trece de la Ley de Compañías y podrán utilizarse

5 copias protocolizadas o certificadas , por quien corres-
6 ponda .- ARTICULO VEINTINUEVE . -

7 Las facultades y deberes del gerente , además de las que
8 constan en la Ley son las siguientes : a) administrar -

9 los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella

10 los actos y contratos del giro ordinario , en los que -
11 deberá intervenir , en forma conjunta con el presidente ,

12 cuando la cuantía exceda de un millón de sucres ; b) ma-

13 nejar bajo su responsabilidad los fondos de la socie- -
14 dad . El efectivo se manejará a través de cuentas ban-

15 carias , con su sola firma , la del presidente o de --

16 ambos ; c) para constituir gravamen hipotecario o de -
17 limitación de la propiedad inmueble de la compañía , se

18 necesita la autorización de la junta general , sin per--
19 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

20 Compañías ; d) velar por la buena marcha de la caja , --

21 contabilidad , depósitos y archivos ; e) presentar anual-
22 mente a la junta general ordinaria los documentos mencio-

23 nados en el artículo ciento veintiseis de la Ley de Com-

24 pañías y f) las demás obligaciones señaladas en la ley

25 y estos estatutos .- ARTICULO TREIN --

26 T A .- Para desempeñar las funciones de presidente y --

27 gerente no se requiere ser socio de la compañía . Su -

28 nombramiento emana de la junta general , su período es de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- tres años y puede ser indefinidamente reeligido . -

ARTICULO TREINTA Y UNO . --

DEL PRESIDENTE .- Las facultades y deberes del presidente , además de las que constan en la ley de Compañías y estos estatutos son las siguientes : a) La representación legal de la compañía , en forma conjunta o separada del gerente ; b) Reemplazar al gerente en caso de ausencia falta o impedimento de éste ; c) colaborar con el gerente en el control supervigilancia y negocios de la compañía ; d) asumir las funciones del gerente cuando el cargo se halle vacante por cualquier motivo y no se hubiere nombrado subgerente . Actuará como gerente interino hasta que la junta general elija el titular , sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías ; e) realizar todas las funciones y encargos que en el manejo normal de la Compañía disponga la junta general o el gerente ; f) presidir las sesiones de la junta general ordinaria o extraordinaria ; g) las demás señaladas por la junta general y los estatutos de la sociedad . --

ARTICULO TREINTA Y DOS . --

VICEPRESIDENTE Y SUBGERENTE .- La junta , cuando lo estime conveniente , designará estos funcionarios que tendrán las atribuciones y deberes de los principales en caso de llegar a reemplazarlos . Su período será de tres años y cuando deban asumir la -

1 - función del titular su representación la ejercerá --

2 solamente por el tiempo que hubiere faltado a éste. -

3 ARTICULO TREINTA Y TRES. --

4 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas y rea-

5 lizadas de la sociedad , se asignará anualmente el cin-

6 co por ciento para constituir el fondo de reserva legal,

7 hasta que alcance el veinte por ciento del capital so--

8 cial . Si la mayoría absoluta de la junta general , de--

9 cidiere crear una reserva facultativa , se procederá --

10 en tal sentido .- / ARTICULO TREINTA --

11 Y CUATRO .- El ejercicio anual de la compañía --

12 será el año calendario .- ARTICULO TREIN

13 TA Y CINCO .- LIQUIDACION .- En caso de liqui--

14 dación de la sociedad se pondrá en manos de la persona -

15 o personas que designe como liquidadores la junta gene--

16 ral y mientras se haga aquella designación quedará en -

17 manos de la persona que hubiere estado desempeñando -

18 la gerencia , el momento en que la compañía hubiere --

19 entredo en liquidación . Al efecto deberá realizar todos

20 los actos que fueren pertinentes a la liquidación , --

21 terminar los negocios pendientes , cumplir obligaciones

22 de la sociedad en disolución , percibir créditos y pa--

23 gar deudas , debiendo presentar las cuentas de sus ges-

24 tiones de liquidación a la junta general , cuya aproba--

25 ción se requiere . Para que la junta general resuelva -

26 la liquidación antes de plazo estatutario se requiere -

27 lo siguiente : que la junta sea convocada para ese fin -

28 expreso , que la decisión se tome con el voto de por lo-



1 - menos dos socios y con el mínimo del setenta y -
2 cinco por ciento del capital social en primera con-
3 vocatoria .- A R T I C U L O T R E I N T A Y
4 S E I S .- La sociedad no se liquidará por muerte -
5 o incapacidad de alguno de los socios .- A R T I -
6 C U L O T R E I N T A Y S I E T E .- El -
7 remanente del patrimonio , una vez efectuada la li-
8 quidación de la compañía será distribuido entre los
9 socios , en proporción a las participaciones socia-
10 les pagadas .- A R T I C U L O T R E I N T A Y
11 O C H O .- Una vez que de conformidad con la ley se
12 declara definitivamente terminada la existencia de-
13 la compañía y finalizado el proceso de liquidación -
14 el liquidador estará obligado a la inscripción de -
15 la respectiva resolución que se pronuncie en tal sen-
16 tido .- A R T I C U L O T R E I N T A Y - -
17 N U E V E .- La responsabilidad de los socios , -
18 a más de lo que se ha establecido en este contrato ,
19 se sujetará en todo a la ley , la cual regirá en todo
20 lo que no esté previsto en estos estatutos . - -
21 A R T I C U L O C U A R E N T A .- Los compare
22 cientes señora Magdalena Oliva Ayala de Lasso y señor
23 Pablo Fernando Valarezo dejan constancia de su con-
24 sentimiento expreso con la intervención de sus cóny
25 ges en este contrato , y para que se tenga por cumpli
26 do el requisito contemplado en el artículo ciento --
27 ochenta y uno del Código Civil .- A R T I C U L O --
28

C U A R E N T A Y U N O .-Todos los comparecien-

tes autorizan , por unanimidad y para que surta pleno
efecto legal , al señor Alfonso Laso Bermeo para que -
realice todos los trámites pertinentes hasta el per--
feccionamiento de esta constitución de compañía y está-
autorizado para cumplir las obligaciones que la Ley es-
tablece a los fundadores .- A R T I C U L O C U A

R E N T A Y D O S .- DOCUMENTOS HABILITANTES . -

Se agregan a esta escritura los siguientes documentos :

Uno) el oficio SENAC - cincuenta y siete - DOP -MA -no-
venta número cero doscientos noventa y cinco, de cuatro
de Abril de mil novecientos noventa , que contiene el -
informe favorable previo , de la Secretaría Nacional de-
Comunicación Social , de conformidad con el artículo --

sexto del Decreto cuatrocientos cuatro de Enero --
dos de mil novecientos ochenta y cinco ; Dos) una copia

certificada de la escritura de poder conferido por el -
señor Alfonso Eduardo Laso Ayala en favor de la señora
Magdalena Oliva Ayala de Laso ; y , Tres) el certifi--
cado de depósito en una cuenta especial de " Integración

de capital " , otorgado por el Banco Holandés Unido que -
acredita el aporte en numerario .- Usted , señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . --

Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor
Vicente Bermeo Lañas , Abogado con matrícula profesio- -
nal número cuatrocientos treinta y dos , la misma que -

los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus -
partes y leída que les fue íntegramente esta escritura , -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- por mí el Notario , firman conmigo en unidad de
 acto de todo lo cual doy fe . - f i r m a d o) -
 señor Alfonso Laso Bermeo , Cédula de Identidad -
 número ciento setenta ciento cuarenta y tres cero
 treinta guión seis . - f i r m a d o) señora Mar
 garita Laso Ayala , Cédula de Identidad número -
 ciento setenta cuatrocientos cincuenta y siete -
 novecientos setenta y siete guión ocho . - f i r --
 m a d o) señor Pablo Valarezo , Cédula de --
 Identidad número ciento diez ciento cuarenta-
 y tres ciento once guión cero . - f i r m a --
 d o) señorita Madgalena Laso Ayala , Cédula-
 de Identidad número ciento setenta cuatrocien-
 tos cincuenta y siete novecientos setenta y seis -
 guión cero . - f i r m a d o) señor Julio Laso --
 Ayala , Cédula de Identidad número ciento seten-
 ta cuatrocientos cuarenta y uno setecientos --
 cincuenta y dos guión cuatro . - f i r m a d o) -
~~señora Magdalena D. Ayala , Cédula de Identi-~~
~~dad número ciento setenta doscientos diecinueve~~
~~ciento seis guión cuatro . - f i r m a d o) -~~
 Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo -
 Noveno del Cantón Quito . - - - - -

A CONTINUACION:

LOS SIGUIENTES

DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO

2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E

PODER GENERAL En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

Capital de la Repúbli

OTORGADO POR: ca del Ecuador, hoy

día treinta -

EL SR. ALFONSO E. LASO AYALA de Marzo de mil -

novecientos noventa,

ante mí, el Notario-

A FAVOR DE: Vigésimo Noveno del -

Cantón Quito, Doctor-

LA SRA. MAGDALENA D. AYALA DE Rodrigo Salgado Val--

LASO dez, comparece: El -

señor Alfonso Eduardo

CUANTIA: INDETERMINADA Laso Ayala, por sus

propios derechos. -

El compareciente es mayor de edad, de estado civil -

soltero de nacionalidad ecuatoriana, domicilia--

do en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y -

obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve-

a escritura pública la minuta que me entregue cuyo te-

nor literal y que transcribo es el siguiente: " S E-

N O R N O T A R I O " : En su registro de es- -

crituras públicas sírvase hacer constar el siguiente-

Poder general: Yo, Alfonso Eduardo Laso Ayala, por

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- mis propios derechos , expreso que confiero poder -
 general a mi madre , señora Magdalena Uliva Ayala de -
 Laso , ecuatoriana , casada , mayor de edad, poder ge-
 neral para que a mi nombre administre mis bienes en -
 el Ecuador , actuales o futuros , títulos de valores , -
 acciones , participaciones , cédulas , bonos , pólizas
 de acumulación , certificados de depósitos en bancos o
 mutualistas y en general cualquier clase de documentos
 de esta naturaleza . En virtud de este poder general -
 mi apoderada queda autorizada para suscribir a mi nom
 bre cualquier clase de contrato , como ser de compra--
 venta , de sociedad , de arrendamiento , mutuo , pren-
 da , con facultad para todo lo relacionado con los de-
 rechos que me correspondan como socio o accionista de-
 compañías , como para suscribir acciones o participa--
 ciones , traspasarlas , adquirirlas representarme --
 en juntas generales de socios o accionistas , con fa--
 cultad para delegar esta representación en cada junta -
 o de manera general . Podrá pagar , cobrar dividendos,--
 utilidades, suscribir aumentos de capital , entregar --
 dinero a mi nombre proveniente de cualquier origen como
 de la administración, venta , disposición , enajenación
 o adquisición de bienes , con autorización para recibir
 el precio , pactarlo , de los bienes a que se refiere -
 este poder general , como también está autorizada a ma-
 nejar mis cuentas bancarias , libretas de ahorro o para
 abrirlas , para suscribir obligaciones en cualquier --
 clase de documentos como pagarés, letras de cambio , -

11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

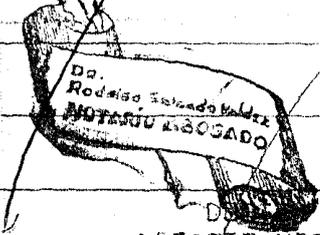
- para aceptar y contratar préstamos bancarios o -
privados , hacer renovaciones, suscribiendo los --
instrumentos públicos o privados que sean necesaa--
rios y está facultada para realizar a mi nombre -
toda clase de gestiones y diligencias necesarias a
mis intereses , ante cualquier autoridad administra
tiva , municipal o jurisdiccional del país , men--
cionando a mayor abundamiento el Instituto Ecuatoria
no de Seguridad Social sea en relación con los bene-
ficios o prestaciones que me correspondan o en re--
lación con obligaciones patronales que tenga como -
empleador , si fuere el caso y en todas las instan-
cias . Mi apoderada está investida de todas las --
facultades necesarias para el ejercicio de esta pro-
curación , que es general y que no puede limitarse -
por más que no esté alguno o cualquiera de los casos
que se mencionada , que es a título de ejemplo y no-
en forma taxativa , ya que es nuestra intención con
ferir todas las facultades , sin limitación alguna,
con facultad de comprometer y transigir , de modo -
que este poder sea tan amplio y suficiente que no -
se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder ,
incluyendo los actos y contratos que se puedan rela-
cionar con mi estado civil . Mi apoderada tiene fa-
cultad para sustituir este poder , sea en forma to--
tal o parcial , a su discreción , y según convenga -
a mis intereses, tanto más que , por razón de mis -

- estudios , debo viajar al exterior , por lo cual -

12

1 en caso de que sea necesario interpretar el mandato se -
 2 lo deberá hacer con más latitud . Se servirá agregar --
 3 las cláusulas de estilo para la completa validez de este
 4 instrumento . - Hasta aquí la minuta , que se halla fir--
 5 mada por el Doctor Vicente Cermeo Lañas , Abogado con -
 6 matrícula profesional número cuatrocientos treinta y dos,
 7 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en -
 8 todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta -
 9 escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad de-
 10 acto, de todo lo cual doy fe.- (f i r m a d o) señor -
 11 Alfonso Eduardo Laso Ayala , Cédula de Identidad nú--
 12 mero ciento setenta cuatrocientos cuarenta y uno --
 13 cero uno cero guión siete .- f i r m a d o) Doctor-
 14 Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del --
 15 Cantón Quito .-

16
 17
 18
 19 Se otorgó ante mí , en fe --
 20 de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,
 21 firmada y sellada en Quito , a dos de Abril de mil no-
 22 vecientos noventa .-



23
 24
 25
 26 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

SENAC-57-DOP-MA-90

0295

Quito a, 4 ABR 1990

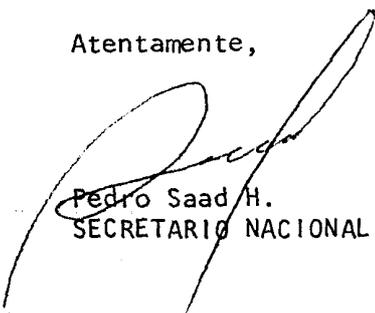
Señor Dr.
Luis Salazar
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Ref.: INFORME FAVORABLE PARA LA COMPAÑIA
"JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA."

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social, y conforme está dispuesto en el literal i), del Art. 6 del Decreto Ejecutivo N° 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 del 8 de Enero de 1985, informo previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su responsabilidad, se proceda de manera pertinente, con el objeto de que se constituya legalmente la Compañía "JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA", con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo representante es el señor Alfonso Laso Bermeo.

Atentamente,


Pedro Saad H.
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

MA/slg.



Banco Holandés
Unido S. A.
Sucursal
Quito
Av. 10 de Agosto 911
Casilla 42
Teléfono: 524-200
Telex 2153
Cables Bancolanda

13
BHU

- 12 -

Departamento: COMERCIAL

Ref.: cav

Fecha: Quito, 27 de abril de 1.990

C E R T I F I C A C I O N

El BANCO HOLANDES UNIDO S.A., Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de SRES. JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA., compañía que está en formación con un depósito inicial de ECS 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), efectuado por parte de:

Sr. Alfonso Laso Bermeo	ECS 300.000,00
Margarita Laso Ayala	50.000,00
Magdalena Laso Ayala	50.000,00
Alfonso Laso Ayala	50.000,00
Julio Vicente Laso Ayala	50.000,00
TOTAL	<u>500.000,00</u>

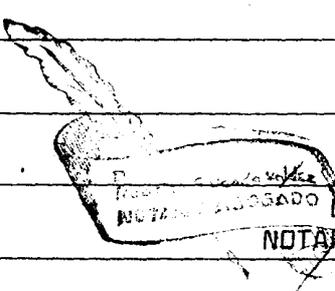
Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley de Compañías para la constitución de compañías de Responsabilidad Limitada, y los representantes legales de, JORNADAS DEPORTIVAS ALFONSO LASO CIA. LTDA., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivas actas de posesión debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos contemplados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la constitución del Capital Social.

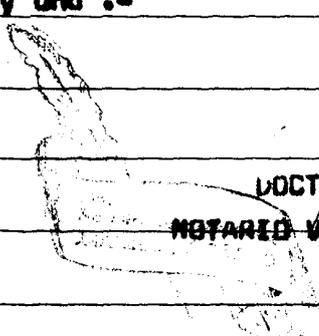
Atentamente,

BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal Quito.

1
2
3 Se otorgó ante mí , en fe
4 de ella confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
5 firmada y sellada en Quito , a tres de Mayo de mil no-
6 vecientos noventa .-

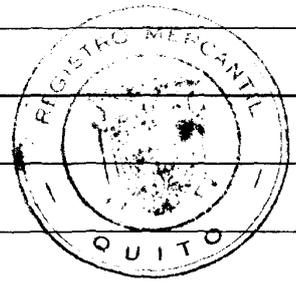
7
8
9  *ddy*
10 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
11 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
12

13 RAZON : Mediante Resolución Nº 90.1.2.1.809 dictada por -
14 la Superintendencia de Compañías el seis de junio de mil
15 novecientos noventa , fue aprobada la escritura pública
16 de Constitución de la Compañía Jornadas Deportivas --
17 Alfonso Lazo Cía. Ltda. , otorgada ante mí el veintiseis-
18 te de abril de mil novecientos noventa . Tomé nota de -
19 este particular el margen de la respectiva matriz . --
20 Quito , a dieciocho de enero de mil novecientos noventa
21 y uno .-

22
23  *ddy*
24 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
25 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución nú-
 2 mero ochocientos nueve, del señor Intendente de compañías de Quito
 3 de 6 de junio de 1990, bajo el número 373 del Registro Mercantil,
 4 tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la es-
 5 critura pública de constitución de la compañía "JORNADAS DEPORTI -
 6 VAS ALFONSO LASO CIA. LTDA.", otorgada el 27 de abril de 1990, ante
 7 el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 8 Se fijó un extracto signado con el número 262.- Se dé así cumpli-
 9 miento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución
 10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
 11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
 12 mismo año.- Se anotó en el R^egisterio bajo el número 2998.- Quito,
 13 a primero de marzo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRAR
 14 DOR.-

J. Salgado Valdez



28